

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real Decreto e Instrucción de 24 de Mayo de 1922

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuando se reintegrase del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 6.ª del art. 8.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes	5	6
Trimestre	12 50	15
Seis meses	21	25
Un año	40	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fijó un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1864)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, confieren su autoridad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutará las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta 21 Junio 1922)

Inspección provincial de Sanidad

Circular núm. 2.129

ESTADÍSTICA DE VACUNACIÓN (Modelo Lúm. 1)

No habiendo remitido al señor Inspector provincial de Sanidad los señores Alcaldes de los Municipios que en la adjunta relación se indican, las estadísticas de vacunación y revacunación, confeccionadas en impresos del modelo núm. 1, correspondientes a cada uno de los semestres de 1918, 1919 y 1921 que en la misma relación se expresan, a pesar de los frecuentes requerimientos, les prevengo que de no hacerlo dentro del plazo de quince días, les impondré las sanciones a que hayan lugar, con las que desde luego quedan conminados.

Córdoba 20 de Junio de 1922.—El Gobernador, Manuel Suca.

Relación que se cita

Primer y segundo semestres de 1918: Bémez, Benamejí, Cañete de las Torres La Carlota Castro del Río, Conquista Fernán Núñez Fuente Obejuna, Palenciana, Pozoblanco, Puente Genil, San Sebastián de los Ballesteros, Santa Eufemia, Valenzuela y Villa del Río.

Primer semestre de 1918: El Carpio.
Segundo semestre de 1918: Adamuz, Iznájar, Moriles y La Rambla.

Primer y segundo semestre de 1919: Adamuz, Almedinilla, Añora, Bémez, Benamejí, Cañete de las Torres, La Carlota, Castro del Río, Conquista, Encinas Reales, Fernán Núñez Fuente Obejuna, Iznájar, Montalbán de Córdoba, Moriles, Obejo, Pozoblanco, Puéblonuevo del Terrible, Puente Genil, La Rambla, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santa Eufemia, Valenzuela, Villa del Río, Villafranca de Córdoba y Villaviciosa de Córdoba.

Segundo semestre de 1919: El Carpio, Guadalcazar, Palma del Río y Pedro Adad.

Primer y segundo semestre de 1921: Adamuz, Almedinilla, Bémez, Benamejí, Buñalance, Cañete de las Torres, La Carlota, El Carpio, Castro del Río, Conquista, Córdoba, Encinas Reales, Fernán Núñez, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Fuente Tójar, Iznájar, Lucena, Luque, Montalbán de Córdoba,

Monilla, Moriles, Obejo, Palma del Río, Pedro Abad, Peñarroya, Priego de Córdoba, Pueblonuevo del Terrible, Puente Genil, La Rambla, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santa Eufemia, Valenzuela, La Victoria, Villa del Río, Villafranca de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa y El Viso.

Primer semestre de 1921: El Guijo y Torrecampo.
Segundo semestre de 1921: Alcazarcejos, Almodóvar del Río, Añora, Cabra, Doña Mencía, Espejo, Fuente la Lancha, Guadalcazar, Montarque, Palenciana, Pedroche, Pozoblanco, Villaharta y Zuheros.

SUBASTA VOLUNTARIA

Núm. 2.140

En subasta que tendrá lugar el día veinte y cuatro de Junio de mil novecientos veinte y dos, en el domicilio de don Rafael Ayustante y Peniza, sito en la calle Sarzavias, cinco, se ensajena una sexta parte de la casa número dos, calle Barroso, de Fernán Núñez y una sexta parte de varias suertes de olivar en diferentes términos de esta provincia, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en casa de dicho señor.

Delegación General de Capellanías y Memorias DE CORDOBA

Núm. 2.116

Don Juan Eusebio Seco de Herrera, Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia Catedral y Delegado General de Capellanías y Memorias del Obispado.

Hago saber: Que con arreglo a las prescripciones del Convenio Ley de veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y siete y la Instrucción para llevarla a efecto de veinte y cinco de los mismos mes y año, se instruye en esta oficina expediente para la conmutación de rentas de los bienes dote de la Capellanía fundada en la Parroquia del Soterraño de Aguilar por Juan de Burgos Cornejo, por escritura otorgada en diez y siete de Febrero de mil seiscientos sesenta y seis, ante Luis de Varo.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de todas las personas que se crean con derecho a la conmutación mencionada, a fin de que dentro del plazo improrrogable de treinta días, a contar desde la fecha de este edicto, comparezcan en esta Delegación por medio de instancia acompañada de los documentos necesarios para justificar

su derecho, en la inteligencia que no serán admitidos si no vienen extendidos en el papel sellado correspondiente, con las formalidades prescriptas en la vigente ley del Timbre, parándose en caso contrario el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba diez y siete de Julio de mil novecientos veinte y dos.—Juan Eusebio Seco de Herrera

Sección provincial de Pósitos

DE CORDOBA

Circular núm. 2.127

El Agente general Ejecutivo de los Pósitos de esta provincia, don José Jurado González, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de apremios vigente, ha acordado nombrar auxiliar para la recaudación ejecutiva en el Pósito de Benamejía a don Reinaldo Colorado y Torres.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes pueda interesar y efectos que previene el artículo 12 de la citada Instrucción.

Córdoba 20 de Junio de 1922.—El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.132 EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda pública, los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Nombres de los deudores.—Vencindad.—Presupuestos.—Conceptos.—Importe.—Pesetas, céntimos.

Antonio Herrador Luque, Montilla, 1922-23, multa 745.

Antonio Luque Repiso, Montilla, 1922-23, multa 295.

José Barbero Mohedano, Hinojosa, 1922-23, multa 1125.

Vicente Aguilera Galisteo, Baena, 1922-23, multa 100.

Cándido Mohedano Gómez, Peñarroya, 1922-23, multa 100.

José Romero Romero, Villanueva del Duque, 1922-23, multa 500.

Francisco Lomeña Guzmán, Baena, 1922-23, multa 100.

Francisco Barranco Cáceres, Baena, 1922-23.

Antonio Cabezas Pavón, Baena, 1922-23, multa 100.

Manuel Manchado Alba, Villaviciosa, 1922-23, multa 30.

Pedro Ayala Vera, Encinas Reales, 1922-23, multa 1000.

José Salamanca Urbano, Carpio, 1922-23, multa 100.

Juan García Jiménez, Carpio, 1922-23, multa 100.

Juan Ruiz Ramírez, Carpio, 1922-23, multa 100.

Daniel Simón García, Carpio, 1922-23, multa 100.

Francisco Rodríguez Torralvo, Cañete 1922-23, multa 100.

Francisco Palomino Ruiz, Cañete, 1922-23, multa 100.

Juan Barco Ruiz, Encinas Reales, 1922-22, multa 100.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público, por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio de 2.º grado.

Córdoba 19 de Junio de 1922.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

PARQUE DE INTENDENCIA

DE CORDOBA

Núm. 2.117 ANUNCIO

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en la calle de Tomás Conde número ocho de esta ciudad, el día cinco de Julio próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar a las once del expresado día ante la Junta Económica del Parque, con asistencia de Notario y será presidido por el señor Director del establecimiento sujetándose las condiciones del concurso a las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables de nueve a trece, y que por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán asimismo muestras de los artículos a cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase oncenaria y con sujeción al modelo que al pie se detalla, a las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del establecimiento del cinco por ciento a que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignan en el pliego de las técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario y en el acto será devueltos estos depósitos.

Para el caso en dos o mas proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejore mas la suya. Caso de que la igualdad subsistiere pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso será hecha al que presente la mejor proposición, ajustadas siempre a las condiciones del concurso.

Con arreglo a lo que determina el artículo cincuenta y uno de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio de mil novecientos once, si el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impiese que este tenga efecto en el término señalado se anulará el remate a costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo cincuenta y uno de la Ley

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios, escritura que ha de formalizarse por efecto de la adjudicación, honorarios del Notario que asista al acto del concurso y cualquier otro que se derive de él serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo arbitra la Junta de este establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Los artículos objeto de este concurso son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja para pienso, sal, leña rajada para cocinas, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, jabón, esparto, grasa para maquinaria y saquerío.

El acto del concurso se ajustará a las prevenciones establecidas en el reglamento de Contratación del ramo de Guerra aprobado por Real orden de seis de Agosto de mil novecientos nueve (Colección Legislativa número ciento cincuenta y siete), Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio del año mil novecientos once y Ley de Protección a la Industria Nacional.

Córdoba diez y nueve de Junio de

mil novecientos veinte y dos.—El Director, Bernardo de la Torre.

Modelo de proposición

D. F. de T., domiciliado en provincia de calle número enterado del anuncio publicado en el (BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha tal, o fijado en tal parte), para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar a dicho establecimiento quintales métricos de pesetas uno (todo en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase número expedida en (o pasaporte de extranjería en su caso, y poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrece proceden de (el punto que sea).

(Fecha y firma)

OBSERVACIONES.—Si la proposición no se extiende en papel sellado deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse a la póliza correspondiente. Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

AYUNTAMIENTOS

IZNAJAR Núm. 2 139

Don Diego Ordoñez Campillos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Corporación de mi presidencia en sesión celebrada el día 11 del actual, acordó dividir en cinco secciones los vecinos de esta localidad y su término, para la organización de la Junta municipal que ha de ejercer sus funciones durante el año que cursa.

Sección primera

Comprende las calles Lanzas Torres, D. José Rosales Ruz, Obispo Pedraza, Postigo y Villa; más los partidos rurales de Corona, Algaida y Gata, Concejos y Remolino, Alarcón y Antorchas, Cerezo y Valenzuela y Llanadas.

Sección segunda

Comprende las calles Antigua, Ricardo Pavón y Sánchez Guerra, más

los partidos rurales de Pechos y Fuente del Conde.

Sección tercera

Comprende las calles Rodrigo Alonso, Peñón, Julio Burell y Virgen; más los partidos rurales de Higuera, Jiménez y Celada.

Sección cuarta

Comprende las calles José de Montes, Hospital, Plaza Nueva, Tercia, 9 Junio 1910 y Córdoba; más los partidos de Adelantado, Cierzos y Cabezas, Arroyo Priego y los Extramuros.

Sección quinta

Comprende las calles Albaicines, Cinco Casas, Puerta del Rey y Obispo Rosales; más los partidos rurales de Jaramillo, Granja y Huz, Soleroche y Montes Claros.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 67 de la ley Municipal.

Izañar 19 de Junio de 1932 Diego Ordoñez.

PEÑARROYA

Núm. 2.118

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril del presente ejercicio.

Sesión inaugural del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Simón González.

Se procedió a dar posesión al nuevo Ayuntamiento ocupando la presidencia interina don Juan Pedro Cornejo Barbero, retirándose del local los Concejales salientes.

Constituido el nuevo Ayuntamiento, bajo la Presidencia interina del señor Cornejo se procedió a la elección de Alcalde presidente y hecha la votación resultó con siete votos don Francisco Mohedano Madueño, y con tres don Celestino Fernández García, siendo proclamado Alcalde presidente de este Ayuntamiento, don Francisco Mohedano Madueño, por tener mayor número de votos cuyo señor pasó a ocupar la presidencia haciéndose cargo de las insignias de su mando, seguidamente por el señor Presidente se manifestó se iba a proceder a la elección del primer Teniente Alcalde y verificado que fué resultó elegido don Rafael Cabeza Amaro con siete votos, y tres don Juan Antonio Bravo Palma, siendo proclamado primer Teniente Alcalde, don Rafael Cabezas Amaro, el que pasó a ocupar su puesto tomando las insignias de sus mandos.

Acto seguido se procedió a la elección del segundo Teniente Alcalde y verificada la elección, resultó don José Cabezas Amaro con siete votos, y Luis Obreiro Castillejo con tres, siendo proclamado segundo teniente Alcalde don José Cabezas Amaro el que pasó a ocupar su puesto haciéndose cargo de las insignias de su mando, después por el señor Alcalde presidente se manifestó a los señores concurrentes que era preciso proceder al nombramiento del Regidor Síndico de esta Corporación para que como pensador de la misma pueda representarla en cuantos actos sean necesario; hecha la votación resultó don

Andrés Rebollo López con siete votos y don Aurelio Expósito Peña con tres, siendo proclamado Regidor Síndico de esta Corporación don Andrés Rebollo López el que pasó a ocupar su puesto, por último se procedió a la elección de los demás cargos dando todos el siguiente resultado:

Alcalde presidente, don Francisco Mohedano Madueño.

Primer Teniente Alcalde, don Rafael Cabezas Amaro.

Segundo Teniente Alcalde, don José Cabezas Amaro.

Regidor Síndico, don Andrés Rebollo López

Regidor Interventor, don Gabriel Mohedano Gómez.

Regidor Síndico suplente, don Juan Pedro Cornejo Barbero.

Regidor Interventor suplente, don Pascual Caballero Rodríguez.

Primer Regidor, don Juan Antonio Bravo Palma.

Segundo Regidor, don Feliciano Barrera Mohedano.

Tercero Regidor, don Celestino Fernández García.

Cuarto Regidor, don Luis Obreiro Castillo.

Quinto Regidor, don Aurelio Expósito Peña.

Constituido el Ayuntamiento en la forma que queda expresado se acordó por unanimidad se celebre una sesión todas la semanas y esta tendrá lugar los sábados de cada una de ellas a las ocho de la noche, que se dé cuenta al Ilustrísimo Gobernador civil de la provincia de la constitución del nuevo Ayuntamiento en la forma que ha sido elegido.

Sesión extraordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Mohedano Madueño.

Abierta la sesión se dió lectura de un oficio del señor Administrador de Propiedades e Impuestos referente a lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Septiembre de 1920 y circular inserta en el Boletín Oficial del 18 de Febrero próximo, enterada la Corporación pasó a deliberar y en vista en el mes de Marzo se solicitó del señor Administrador de Propiedades la prórroga para que continuara el impuesto de Consumos por Administración municipal, se acordó se saque certificación de dicho acuerdo y se remita nuevamente a expresado señor Administrador para que informado por dicha autoridad con instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda autorice se continúe por administración municipal el Impuesto de Consumos y sus recargos establecidos hasta el año mil novecientos veinte y cinco única forma en que pueda este Municipio atender las necesidades que sobre el mismo pesan.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia el señor Alcalde don Francisco Mohedano.

Abierta la sesión se leyeron los Boletines Oficiales y circulares recibidos durante la semana acordándose su pronto despacho de las que así lo exijan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la ley municipal y a propuesta del señor Presidente el Ayuntamiento acordó fijar en cuatro las comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporación Municipal y que ésta sea, primer Gobernación, segundo Hacienda, tercero Cementerio fomento y Obras Públicas, y cuarto, Hornato Matadero e Instrucción Pública.

Se acordó también que dichas comisiones se compongan de tres vocales en cuya virtud y dando cumplimiento al último precepto del artículo 60 se procedió a la elección de la misma dando el siguiente resultado:

Gobernación, Rafael Cabezas Amaro, Celestino Fernández García y Andrés Rebollo López.

Hacienda, don José Cabezas Amaro, don Juan Pedro Cornejo Barbero y don Juan Antonio Bravo Palma.

Cementerio Fomento y Obras Públicas, don Gabriel Mohedano Gómez, don Luis Obreiro Castillejo y don Pascual Caballero Rodríguez.

Hornato Matadero, e Instrucción Pública, don Francisco Mohedano Madueño, don Feliciano Barrera Mohedano y don Aurelio Expósito Peña.

También se acordó aprobar el nombramiento de comisionado hecho por esta Alcaldía a favor de don Claudio Rodríguez Pon, para que en nombre y representación de la Corporación se represente ante la comisión Mixta de esta provincia a los mozos del actual reemplazo y presente la demostración ante repetida comisión abonándole por gastos de viaje socorro que tiene que hacer a los mozos que han de concurrir al juicio de revisiones y gastos de reintegros de documentos la cantidad de doscientas dos pesetas con cincuenta céntimos cuya suma será aplicada al capítulo 1.º artículo 6.º del presupuesto en ejercicio.

Se acordó se presente durante la semana entrante la cuenta de la Administración de Consumos correspondiente al mes de Marzo próximo pasado, y después se practique una liquidación del año 1931 al 22 con el fin de extirpar responsabilidades si resultase al Ayuntamiento saliente.

(Concluida)

BUJALANCE

Núm. 2.142

Don Juan María de Lara y Ceballos, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi Presidencia en sesión del día seis del mes anterior, acordó declarar sobrante de la vía pública y vender en subasta conforme con el artículo ochenta y cinco de la vigente Ley municipal, el siguiente predio:

Un pedazo de terreno al sitio Barrero de Frías, extramuros de esta ciudad, con una extensión de setecientos dos metros veinte y cinco centímetros cuadrados superficiales, lindante por levante con terreno de Ber-

nardo Rodríguez Flores, por Sur con camino que conduce a la Fuente-blancuilla, por Poniente con otro camino que va a la misma Fuente y por Norte con terreno sobrante de la vía pública.

Y a los efectos legales se consignan: 1.º Que la subasta tendrá lugar el día veinte y siete de Julio próximo venidero a las doce, en estas Casas Consistoriales.

2.º Que el predio que se enajena ha sido tasado en la cantidad de trescientas cincuenta y una pesetas, con trece céntimos.

3.º Que el acto se celebrará por pujos a la llana.

4.º Que no se admitirán proposiciones que no cubran el tipo de la tasación.

5.º Que los que deseen tomar parte en el referido acto deberán consignar previamente en la Depositaria municipal la suma de diez y siete pesetas cincuenta y seis céntimos a que ascienda el cinco por ciento del justiprecio.

6.º Y que el reintegro del expediente y todos los demás gastos que el mismo se origine, deberán ser satisfechos por aquel a quien como mejor postor se le adjudique el remate.

Bujalance veinte de Junio de mil novecientos veinte y dos.—Francisco María de Lara.

Juzgados

CORDORA

Núm. 2.118

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día trece del actual fué sustraída a don Manuel Torres Herrero, vecino de Fernán Núñez, del sitio cortijo Torre Albadén, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho y la caballería de ser encontrada la pondrá a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez y siete de Junio de mil novecientos veinte y dos.—José Eguilaz.—El Secretario, P. D., Rafael Fonseca.

Reseña

Un mulo de tres años, castaño oscuro, hierro A. G. cadera izquierda, bociclero y con hierro de la Compañía de Seguros La Agrícola Española.

POZOBLANCO

Núm. 2.124

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción de este partido. Por la presente ruego a todas las au-

coridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un caballo capón, de cinco años 149 alzada, castaño claro, principio raya de mulo, bebo en negro y blancos en el dorso, con el hierro del Fénix Agrícola V-2 muslo izquierdo, hurtado al vecino de esta villa Pedro Hernández López, la noche del once al doce del actual, del sitio Trévedes; y de ser habida sea puesta a mi disposición, en la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a cuatro de Junio de mil novecientos veinte y dos.—Antonio Camoyán.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

MONTEORO

Núm. 2.149

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del ocho al nueve del actual, de la finca Las Monjas, de este término, al vecino de esta ciudad Juan García Conde; cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro a doce de Junio de mil novecientos veinte y dos.—Rafael Criado.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Un mulo capón de diez años, 1'47 alzada, castaño oscuro, raza española, lunares blancos en los costillares y con el hierro del Fénix Agrícola en el muslo izquierdo V-10.

POSADAS

Núm. 2.122

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a la vecina de esta villa Josefa Afán Jiménez, la noche del diez y seis al diez y siete del actual, de la finca nombrada Legal del Sancejo, de este término; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ciento uno de mil novecientos veinte y dos.

Dado en Posadas a diez y ocho de Junio de mil novecientos veinte y dos.—Miguel Llamas.—El Secretario, P. H., Rafael Fabre.

Señas

Una perra de unos cuatro años de edad, 1'37 metros de alzada, blanca

amarillenta, raza española hispano-árabe y el hierro del Fénix Agrícola V-4 nalga izquierda.

POSADAS

Núm. 2.121

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por la presente que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de un salchichón de un kilo de peso, hurtado al vecino de Palma del Río Rafael Rodríguez Martínez, el día doce del corriente mes sobre las trece horas de la casa del mismo, en la calle Castelar número uno de dicho pueblo, y caso de haber habido sea puesto a disposición de este Juzgado con los poseedores ilegítimos.

Al propio tiempo se cita y llama a dos individuos uno de veinte años, color moreno, estatura alta, que viste blusa negra, pantalón oscuro, sombrero negro con luto y alpargatas blancas y otro de unos cincuenta y cuatro años, de estatura baja, que viste blusa y pantalón de tela clara, mascota negra, corbata negra y alpargatas blancas, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria, comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en sumario que se instruye con el número 102 del corriente año sobre tal hecho.

Y a la vez se llama a la persona o personas que se crean dueñas de un burro de unos seis a siete años de edad, mediano, pardo oscuro, con listas negras en el lomo y cruz, y sin hierro; y de otro burro de seis años de edad, rucio claro, con lunares en los costillares, sin hierro; un aparejo completo en mal estado, dos cofines nuevos; otro aparejo en mal estado y unos cofines nuevos, para que comparezcan ante este dicho Juzgado acreditando la pertenencia de dichas caballerías y efectos.

Dado en Posadas a diecinueve de Junio de mil novecientos veinte y dos.—El Juez, Miguel Llamas Rosales.—El Oficial Judicial, Rafael Parbre.

ANDUJAR

Núm. 2.074

Don Fernando Higuera Barrutia, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de Córdoba y Jaén se cita, llama y emplaza a tres gitanos que iban muy bien vestidos y llevaban siete u ocho caballerías y que en la finca de Peñarroya en Octubre de mil novecientos diez y nueve vendieron a Antonio Ba-

miros Martín una yegua cuyas señas al final se expresarán para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibir es declaración en el sumario número doscientos diez y seis de mil novecientos diez y seis que me hayo instruyendo por hurto de una yegua de Juan Ocaña Estrella, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Andújar a diez y seis de Junio de mil novecientos veinte y dos.—Fernando Higuera.—Por mandado de S. S.: Isidro Domínguez.

Señas de la yegua

Hoy de ocho años, alzada 1'42 aproximadamente castaño oscuro, pequeños lunares en el dorso hierro R. en el anca derecha el de la Mundial J. B. en el anca izquierda y en la misma el del Fénix Agrícola.

CORDOBA

Núm. 2.145

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta Capital.

En virtud del presente se cita y llama a contar desde la inserción en el Boletín Oficial de esta provincia el término de diez días a Teresa González Expósito, esposa del finado José Cruz García, que fué encontrado cadáver el día seis del corriente en los terrenos de la finca de este término nombrada "Alcaidía", y del cual se encontraba separada hacía más de dos años; para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado sito calle de Góngora sin número para que preste declaración y cifrecerle el sumario que instruyo por tal hecho bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba a veinte y uno de Junio de mil novecientos veinte y dos.—José Eguilaz.—El Secretario Licenciado, Pedro Ferrández Pimado

AYUNTAMIENTOS

LA RAMBLA

Núm. 2.141

Don Juan Ortiz Arroyo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que terminadas por las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento la estimación de utilidades que sirven de base para la formación del correspondiente al ejercicio de 1922-23, se anuncia al público que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 96 del Real Decreto de once de Septiembre de mil novecientos diez y ocho quedan de manifiesto por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento todos los documentos que han de componer el repartimiento, con el fin de que durante dicho plazo y tres días más pueden formularse las reclamaciones que se estimen procedentes; advirtiéndose que estas reclamaciones

han de presentarse por escrito ante la Junta general, y que conforme a los preceptos del artículo antes citado han de referirse a la estimación de utilidades, rentas o rendimientos y a la liquidación que por virtud de ellas se practique al contribuyente fundándolas en hechos concretos, precisos y determinados, y conteniendo las pruebas necesarias para justificarlos.

La Rambla diez de Junio de mil novecientos veinte y dos.—Juan Ortiz.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.114

MENENDEZ CANSECO Fabricio, de 22 años, soltero, vecino de Madrid, sin que consten cuales sean sus demás circunstancias ni actual paradero, procesado en sumario que se le sigue por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba, situado en la calle de Góngora sin número, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Núm. 2.120

MIGUEL, hijo de padres desconocidos, conocido por Miguel Medina Texura, de 19 años, natural de Puéblonuevo, donde últimamente ha residido, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, para ser reducido a prisión por la causa que se le sigue con el número 252 de 1918, sobre hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo verifica.

Núm. 2.148

CABRERA MONTILLANO, José domiciliado últimamente en Hinojosa del Duque, comparecerá en término de diez días a contar de la inserción ante el Juzgado de instrucción de Montoro, calle Salazar número cuatro, para recibir declaración en causa por hurto de caballerías, instruida por este dicho Juzgado con el número nueve del mil novecientos veinte y uno.

Imprenta y Lit. "La Verdad" - Librería 24